



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN
EL CONTRATO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO
PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE EL BOALO, CERCEDA Y MATAELPINO**

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.	3
Cláusula 2. Objeto del contrato.....	3
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	4
Cláusula 4. Perfil de contratante.	4

CAPÍTULO II - LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	5
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	5
Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.	5
Cláusula 8. Garantía provisional.....	6
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.....	7
Cláusula 10. Medios electrónicos.....	9
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.....	9
Cláusula 12. Apertura de proposiciones.....	14
Cláusula 13. Garantía definitiva.....	16
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	17

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.....	22
Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato.....	23

CAPITULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

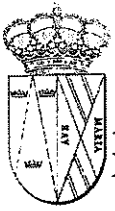
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.....	24
Cláusula 18. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.....	24
Cláusula 19. Dirección y supervisión del suministro.....	24
Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.....	24

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7528572EF
1381BEAA84611F27C52FAA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

MOTIVO:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL Aprobación Pleno
FERNANDO SANZ FRUTOS



AYUNTAMIENTO EL BOALO·CERCEDA·MATAELPINO

Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	25
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	26
Cláusula 23. Modificación del contrato.....	26
Cláusula 24. Suspensión del contrato.....	27
Cláusula 25. Cesión del contrato.....	27
Cláusula 26. Subcontratación.....	27

CAPÍTULO VI - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 27. Pago del precio del contrato.....	28
Cláusula 28. Revisión de precios.....	29
Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	29
Cláusula 30. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	30
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	31

CAPÍTULO VII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.....	31
Cláusula 33. Liquidación del contrato.....	32
Cláusula 34. Plazo de garantía.....	32
Cláusula 35. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	33
Cláusula 36. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	33
Cláusula 37. Resolución del contrato.....	34
Cláusula 38. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....	34
ANEXO I. Características del contrato.....	36
ANEXO II. Modelo de proposición económica.....	43
ANEXO III. Declaración sobre incompatibilidades.....	46
ANEXO IV. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.....	47
ANEXO V. Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de El Boalo.....	48

HASH DEL CERTIFICADO:
A561D27E04DDEF81CC86FA739BBA49CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FAA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

MOTIVO:
NOMBRE: LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
Aprobación Pleno



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN
EL CONTRATO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO
PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE EL BOALO, CERCEDA Y MATAELPINO**

A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 del Anexo 1**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FAA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
Aprobación Pleno



Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo 1**.

Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 del Anexo 1**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del Anexo 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Cláusula 4. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Boalo: <https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org/>

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEEF81CC86F735BBA43CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FAA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

MOTIVO:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
Aprobación Pleno

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo 1**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 del Anexo 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en aplicación de los artículos 138.2 y 157 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 11 del Anexo 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 148 del TRLCSP. En este caso en el **apartado 11 del Anexo 1** se incluirá la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 7. *Criterios objetivos de adjudicación.*

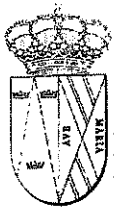
Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 del Anexo 1**.

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7528572EF
1381BEAA84611F27C52FAA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
AL CALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
Aprobación Pleno



Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 8 del Anexo 1**, debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cláusula 8. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 10 del Anexo 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 del Anexo 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 10** del mencionado **Anexo 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

HASH DEL CERTIFICADO:
A96DZ7E04DDEEF81CC86FA735BBA43CF7520572EF
1381BEAA84611F27C52FAA068F721A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
Aprobación Pleno



AYUNTAMIENTO EL BOALO·CERCEDA·MATAELPINO

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería del Ayuntamiento de El Boalo y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento de El Boalo, será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 9. *Presentación de proposiciones.*

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de la totalidad de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas, del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, sin reserva ni salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

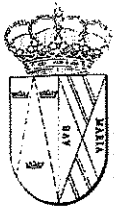
Las proposiciones y documentación adjunta, se presentarán en el Ayuntamiento de El Boalo en el plazo de 40 días naturales, contados desde el envío del anuncio al boletín de la

HASH DEL CERTIFICADO:
A560D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FAA086F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
Aprobación Pleno



AYUNTAMIENTO

EL BOALO·CERCEDA·MATAELPINO

Comisión Europea. En caso de que el último día de presentación sea inhábil, (sábado, domingo o festivo) el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

En el Perfil del contratante del Ayuntamiento de El Boalo se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación, que si se considera de interés general, será contestada a través del perfil del contratante, para general conocimiento.

Para participar en el procedimiento de contratación, el licitador deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de El Boalo, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas, sito en Plaza de la Constitución, nº 1, TRES SOBRES cerrados (3), denominados sobres (A, B y C) (si se atiende a criterios no valorables en cifras o porcentajes (sobre B) y a criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C)) o DOS SOBRES cerrados (2) (A y B) (si se atiende a criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre B) con la documentación que se especifica en la cláusula siguiente, indicando en cada uno de ellos el título del proyecto, obra o servicio a que concurre, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como un domicilio, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de notificaciones, todo ello de forma legible.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo administrativo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

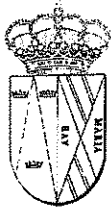
Los interesados podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en el Departamento de Contratación.

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D7E04DEEF81CC86FA7358BA43CF7528572EF
1381BEAA84611F27C52FAA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
Aprobación Pleno



AYUNTAMIENTO EL BOALO·CERCEDA·MATAELPINO

Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

18.7.- Terminado el plazo de recepción, el Secretario de la Corporación o quien le sustituya, expedirá certificación de las proposiciones presentadas o, en su caso, de la ausencia de licitadores.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 11 del Anexo 1.**

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de un sobre cerrado.

El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio e incluirá la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" el licitador presentará:

DECLARACION RESPONSABLE (Anexo V) y, en el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecido en la cláusula en el mismo.

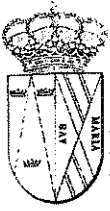
En las uniones temporales la declaración deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF
1381BEAA34611F27C52FAA068F721A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
Aprobación Pleno



El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos mediante la presentación de la documentación que se detalla en la opción B.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales, y se aportarán ordenados tal y como se indican a continuación. Asimismo los licitadores presentarán su documentación en castellano.

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7528572EF
1381B5EAA84611F27C52FAA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
AL CALDE
SECRETARIO

MOTIVO:
APROBACIÓN PLENO
NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS



AYUNTAMIENTO EL BOALO·CERCEDA·MATAELPINO

1.4.-Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.-Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de El Boalo.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de El Boalo.

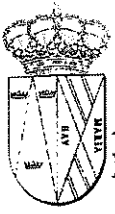
Declaración responsable, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEEF81CC86FAT7355BA43CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FAA068F721A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
Aprobación Pleno



disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de El Boalo.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.-Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

6.-Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal



en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.-Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

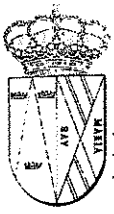
A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 15 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

9.-Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 8 del mismo.

10.-Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que



presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

SOBRE B "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Se incluirá la documentación necesaria para valorar cuando así se establezca en el apartado 20 del Anexo I, "Criterios de Adjudicación".

SOBRE C "PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES"

Se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el supuesto de **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" del Anexo 1, relativa a las "Características del contrato".

Cláusula 12. Apertura de proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, integrada por los miembros que se recogen en el apartado 24 del Anexo I, procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres A presentados por los

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF
1381BEA84611F27C52FAA068F721A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO: Aprobación Pleno



AYUNTAMIENTO EL BOALO-CERCEDA-MATAELPINO

licitadores y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

La Mesa de contratación, caso de establecerse en el Anexo I la obligatoriedad de aportar documentación relativa a los "criterios no evaluables automáticamente", una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura del sobre B de los licitadores admitidos, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, publicando en el perfil del contratante la fecha y hora de celebración, con una antelación mínima de 48 horas.

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B "Criterios no valorables en cifras o porcentajes" de los licitadores admitidos.

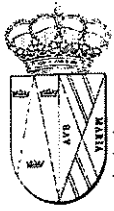
Concluida la apertura el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto

HASH DEL CERTIFICADO:
A58D27E04DEEF81CC86F7A388BA43CF7528572EF
1381BEAA84611F27C52FAA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
Aprobación Pleno



AYUNTAMIENTO EL BOALO·CERCEDA·MATAELPINO

celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa remitirá las proposiciones presentadas, junto con el expediente, a la Concejalía correspondiente para que emitan el informe propuesta.

Recibidos los informes, la mesa abrirá el sobre C "Proposición económica y criterios valorables mediante cifras o porcentajes" en acto público. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura del informe sobre los criterios no valorables mediante cifras o porcentajes de los licitadores admitidos.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesaria, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos y omisiones.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 12 del Anexo 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, , debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de El Boalo.

HASH DEL CERTIFICADO:
A96D2E04DEEF61CC86FA735BBA43CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FAA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUJESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
MOTIVO: Aprobación Pleno
FERNANDO SANZ FRUTOS



AYUNTAMIENTO EL BOALO·CERCEDA·MATAELPINO

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 12 del Anexo 1**.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. *Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la oferta económicamente más ventajosa, requerirá al licitador que la haya presentado para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

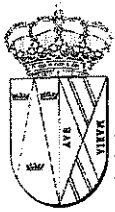
1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DDEFB1CC86FA735BBA43CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FAA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
Aprobación Pleno



1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP. Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6**

HASH DEL CERTIFICADO:
A36DZ7E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FAA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
Aprobación Pleno



del Anexo 1, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado en ejercicio o por el Secretario del Ayuntamiento de El Boalo, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento de El Boalo, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de El Boalo:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

HASH DEL CERTIFICADO:
A56027E04DEEF81CC86FA7366BA43CF7526572EF
1381BEA64611F27C52FAA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
Aprobación Pleno



Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de El Boalo, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

c) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- **Solvencia económica, financiera y técnica.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo 1**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en el art. 11.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5.- **Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias

HASH DEL CERTIFICADO:
A36D27E04DDEEF81CC86FA739BBA49CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FAA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
AL CALDE
SECRETARIO

MOTIVO:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS Aprobación Pleno



que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Registro de Licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por el Ayuntamiento de El Boalo.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado están obligados a presentar una declaración responsable. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

- 7.-** Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva** así como los justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación** y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y, si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 8.-** Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante.
- 9.-** Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico, Perfil del Contratista del Ayuntamiento de El Boalo o cualquier otro medio similar,

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEEF81CC86FA739BBA43CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FAA068F721A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

MOTIVO:
APROBACIÓN PLENO
NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS



concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 a) del TRLCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con el Ayuntamiento de El Boalo, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 del Anexo 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, entendiendo como tal la de precio más bajo, excepto en el caso previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

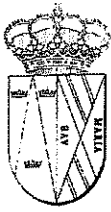
Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de

HASH DEL CERTIFICADO:
A59D27E34DDEEF61CC88FA7388BA43CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FAA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE: MOTIVO:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL Aprobación Pleno
FERNANDO SANZ FRUTOS



inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 b) del TRLCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FAA068F721A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
Aprobación Pleno



Cláusula 17. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 18. *Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 19. *Dirección y supervisión del suministro.*

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por el Órgano de Contratación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

El órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Cláusula 20. *Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 15 del Anexo 1**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 14** de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 15 del Anexo 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo lo previsto en el artículo 112.2 c) del TRLCSP.

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEEF81CC88FA738BBA43CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FAA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

MOTIVO:
NOMBRE DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
Aprobación Pleno



El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 15 del Anexo 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 16 del Anexo 1**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 16 del Anexo 1**.

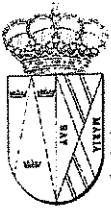
En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 16 del Anexo 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEEF81CC86FAT735BBA49CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FAA0068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
Aprobación Pleno



La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228.bis del TRLCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el apartado 16 del Anexo 1.

Cláusula 22. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 23. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 296 del TRLCSP.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

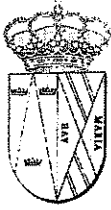
En el apartado **17 del Anexo 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DDEEF81CC86FA7356BBA43CF7526572EF
1381BEA84611F27C52FA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE: MOTIVO:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL Aprobación Pleno
FERNANDO SANZ FRUTOS



Las modificaciones no previstas en el apartado **17 del Anexo 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 24. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 25. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

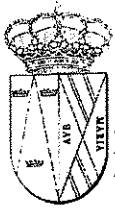
Cláusula 26. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 18 del Anexo 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia



profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 18 del Anexo 1** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 16 del Anexo 1**.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 27. *Pago del precio del contrato.*

HASH DEL CERTIFICADO:
A68D27E04D5EEF81CC88FA735BBA43CF7526572EF
1361BEAA84611F27C52FAA068F7211A040CT7095

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
Aprobación Pleno



AYUNTAMIENTO EL BOALO·CERCEDA·MATAELPINO

Conforme a lo que establece el artículo 293 del TRLCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 19 del Anexo 1** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Cláusula 28. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 20 del Anexo 1**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP , 104 a 106 del RGLCAP, disposición adicional octogésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y, para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 29. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FAA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
Aprobación Plena



suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 14 del Anexo 1** serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 23 del Anexo 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 21 del Anexo 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 30. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF
1381BEAA84B11F27C52FA068F7211A040C7055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
MOTIVO: Aprobación Pleno
FERNANDO SANZ FRUTOS



La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", **apartado 2** "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 31. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32. *Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEEF81CC86FA739BBA43CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FAA068F721A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
Aprobación Pleno



AYUNTAMIENTO EL BOALO-CERCEDA-MATAELPINO

Dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención del Ayuntamiento a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cláusula 33. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 34. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 22 del Anexo 1**.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá del concepto señalado en el artículo 100. d) del TRLCSP.

HASH DEL CERTIFICADO:
A56027E04DDEEF81CC86FA739BBA43CF7526572EF
1381BEAAB4611F27C52FAA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
MOTIVO: Aprobación Pleno
FERNANDO SANZ FRUTOS



En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 35. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 36. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 22 del Anexo 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

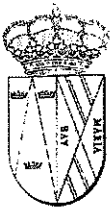
Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DDEEF81CC88FAT735BBA43CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FAA068F7211A040C17065

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
Aprobación Pleno



Cláusula 37. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 299 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 22.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 21 del Anexo 1**.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

Cláusula 38. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el **apartado 4 del Anexo 1**, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEEF81CC08FA735BBA43CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FAA088F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

MOTIVO:
NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
Aprobación Pleno



AYUNTAMIENTO EL BOALO-CERCEDA-MATAELPINO

contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ALCALDE

Javier de los Nietos Miguel
(Firmado digitalmente)

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, ha sido aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO

Fernando Sanz Frutos
(Firmado digitalmente)

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEF81CC86FA7355BA43CF7526572EF
1381BEA84611E27C32FAA008F721A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
Aprobación Pleno



ANEXO I

TÍTULO: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE EL BOALO, CERCEDA Y MATAELPINO

Características del contrato.

1.- Definición del objeto del contrato:

El Ayuntamiento de El Boalo convoca, por procedimiento abierto la adjudicación del contrato de suministro de mejora de la eficiencia energética del alumbrado de diversas calles del Municipio de El Boalo, Cerceda y Mataelpino.

Código CPV: 31527260-6 "Sistemas de alumbrado público".

Justificación de la necesidad de contratar:

Se pretende la reforma energética que afectaría a los puntos de luz de diferentes centros de mando del municipio, y que consisten en el suministro e instalación de luminarias led, sistemas de telegestión y adecuación de centros de mando a la normativa vigente.

Para responder a estas necesidades y dado que no se dispone de medios personales y materiales, se justifica el inicio del expediente de contratación.

2.- Órganos administrativos.

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Boalo

Dirección postal: Plaza de la Constitución nº 1 – 28413-EL BOALO (MADRID).

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

- Presupuesto estimado: un millón trescientos ochenta y cinco mil noventa y seis euros con treinta y un céntimos (1.385.096,31 €) IVA excluido.
- Presupuesto base de licitación: un millón trescientos ochenta y cinco mil noventa y seis euros con treinta y un céntimos (1.385.096,31 €) IVA excluido.
- Importe 21% IVA: doscientos noventa mil ochocientos setenta euros con veintitrés céntimos (290.870,23 €)
- Presupuesto Total, IVA incluido: un millón seiscientos setenta y cinco mil

HASH DEL CERTIFICADO:
A58D27E04DDEEF61CC86FA7386BA43CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FA068F721TA040C17065

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE: LOS NIETOS MIGUEL
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO: Aprobación Pleno



AYUNTAMIENTO EL BOALO·CERCEDA·MATAELPINO

novecientos sesenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.675.966,54€)

- Concepto Presupuestario:

165.619.00 (Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras)

- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución del mismo serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.
- Estos precios incluyen los gastos generales, el beneficio industrial, los gastos de gestión de residuos y de seguridad y salud, así como cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por parte del Ayuntamiento de El Boalo, Cerceda y Mataelpino para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público o a los servicios afectados, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.
- Financiación con Fondos Europeos: No

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: SI

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar necesariamente su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 76 del TRLCSP, y que de manera preferente, se señalan a continuación:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- a) Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda o, en el caso de empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.

Acreditación de la solvencia técnica:

- a) Relación de los principales suministros de similares características al objeto del presente pliego efectuados en los últimos tres años indicándose su importe, fechas y destino público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, o declaración del empresario cuando el destinatario sea un comprador privado.
- b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEEF81CC88FA735BBA43CF7526572EF
1381BEAAB4611F27C52FAA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

MOTIVO:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
Aprobación Pleno



AYUNTAMIENTO EL BOALO·CERCEDA·MATAELPINO

y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

c) Compromiso de adscripción a la realización de los trabajos de los efectivos técnicos y humanos suficientes para ello e indicar la relación de los medios técnicos y la antigüedad, categoría profesional y cursos de formación de los medios humanos.

d) Nombre; actividad social; código de identificación fiscal; años de actividad en el sector del alumbrado; centros de producción; modelos; dirección, número de teléfono y fax; página web; persona de contacto; acreditación como empresa instaladora eléctrica o empresa subcontratada.

e) Designación del nombre de la persona /s responsable/s técnicos del contratante frente al Ayuntamiento de El Boalo, Cerceda y Mataelpino.

f) Acreditaciones de la/las empresas fabricantes de las luminarias que se proponen instalar:

- Nombre; Dirección, número de teléfono y fax; Página web. Persona de contacto.
- Actividad Social. Código de identificación fiscal. Años de actividad en el sector del alumbrado. Centros de producción.
- Modelos.
- Certificado ISO 14001, EMAS u otro que acredite que la empresa fabricante se encuentra adherido a un sistema de gestión integral de residuos.
- Certificado ISO 9000
- Catálogos o información técnica publicados con especificaciones de sus productos
- Solvencia del fabricante de luminarias y emergencias.
- Contar con centro de producción en España.
- Certificado emitido por Laboratorio Acreditado por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o similar internacional que acredite que la empresa fabricante y todos sus procesos de fabricación referentes a la actividad objeto de contratación están certificados con la ISO 9001-2000 e ISO 14001.
- Certificado que acredite que la empresa fabricante se encuentra adherida a un sistema de gestión integral de residuos (SIG).
- Catálogo o información técnica publicados con especificaciones de sus productos.
- Listado de proyectos de eficiencia energética del alumbrado público mediante el suministro de luminarias, con un mínimo de 5 proyectos con más de 2.000 luminarias LED ya instaladas por cada uno de ellos, indicando la fecha de realización, número y modelo/s de unidades instaladas y una persona de contacto que garantice e informe sobre el estado actual de dichas instalaciones.

HASH DEL CERTIFICADO:
A58DZ7E04DDEEF81CC88FAT35BBA43CF7528572EF
1381BEEA84611F27C52FAA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
Aprobación Pleno



6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: No

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: Si.

Procedimiento: Abierto, sujeto a regulación armonizada.

8.- Criterios de selección.

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES:

(A introducir en Sobre B) Hasta 70 puntos.

- Oferta Económica: Hasta 40 puntos. Las proposiciones se valorarán del siguiente modo: Mejor oferta económica 40 puntos (las demás ofertas se valorarán de modo proporcional a las bajas propuestas): $40 \times \text{baja del licitador} / \text{baja máxima}$.
- Mayor ahorro energético 20 puntos. Las demás ofertas se valoraran de modo proporcional a la mejor de las propuestas): $20 \times \text{eficacia lumínica total del licitador} / \text{eficacia lumínica total máxima}$.
Se calculará teniendo en cuenta la eficacia lumínica de las luminarias propuestas, multiplicando los lúmenes vatio de cada tipo de luminaria por la cantidad indica en la tabla establecida en cláusula doce del pliego técnico y sumando cada uno estos resultados para obtener una cifra que cuanto más alta sea, significará que la solución propuesta es más eficiente y capaz de generar el mayor ahorro energético.
- Incremento de la duración de la garantía: Hasta 5 puntos. Por cada año adicional de garantía 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.
- Mejor uniformidad media: Hasta 5 puntos. Se obtiene considerando la media aritmética de los 20 estudios propuestos en el anexo 5 "proyecto tipo luminotécnico" del documento REQUISITOS Y PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED Y SISTEMA DE TELEGESTIÓN PARA EL ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR. La mejor oferta obtendrá 5 puntos y las demás ofertas se valoraran de modo proporcional a la mejor propuesta.

9.- Mejoras o variantes.

No procede.

10.- Garantía provisional.

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DDEEF81CC86FA735BBA43CF7526572EF
1361BEAA84611F27C52FA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO: Aprobación Pleno



Procede: Si

Con el fin de dotar de seriedad a las solicitudes de participación y por razón de la incidencia del suministro en el servicio de alumbrado, para participar en la licitación deberán acreditar la constitución previa de una garantía provisional del 2% del presupuesto del contrato, excluido el IVA.

11.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica: No se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos

12.- Garantía definitiva.

Procede: Sí. 5% del precio de adjudicación.

13.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).

Procede: Si

Dada la incidencia que en el funcionamiento del servicio público de alumbrado supone el garantizar una correcta prestación del suministro, además del 5% de la garantía definitiva, el adjudicatario prestará una garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación, de conformidad con el art. 95.2 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a aplicar lo dispuesto en el art. 151.2 respecto del licitador siguiente, en el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.

Municipio de El Boalo (Madrid).

15.- Plazo de ejecución.

El contrato se mantendrá vigente desde su formalización hasta la finalización del plazo de garantía.

El suministro e instalación del material deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la firma del acta de inicio del suministro suscrita con la dirección facultativa de los trabajos; acta que salvo causas justificadas será formalizada en plazo no superior a quince días hábiles desde la firma del contrato administrativo.

16.- Penalidades.

Procede: Si

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

17.- Modificaciones previstas del contrato: SI

18.- Subcontratación.

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04D5EF81CC86FA735BBA43CF7526372EF
1381BEAA84811F27C52FA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
MOTIVO: Aprobación Pleno
FERNANDO SANZ FRUTOS



Procede: Si.

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: 50%.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

19.- Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20.-Revisión de precios.

Procede: NO

21.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

22.- Plazo de garantía:

Se establece un plazo de garantía de diez años a contar desde la fecha de finalización del suministro.

23.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

El importe máximo a repercutir por la Administración al adjudicatario en concepto de gastos de publicidad de la licitación será de 3.000,00 €

24.- Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Será Presidente de la misma, El Alcalde o Concejales que legalmente le sustituya.

Serán Vocales y actuarán con voz y voto:

- La Concejales de Contratación.
- Concejales de la oposición.
- El Arquitecto Municipal.
- El Secretario General de la Corporación.
- La Interventora de la Corporación.

Como Secretario actuara un funcionario designado por el órgano de contratación.

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEEF81CC86FAT35BBA43CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SÁNZ FRUTOS
MOTIVO:
Aprobación Pleno



AYUNTAMIENTO EL BOALO-CERCEDA-MATAELPINO

En todo caso, la Mesa de Contratación, quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, La Interventora y el Secretario de la Corporación.

25.- Plazo de presentación de ofertas y de solicitud de información adicional sobre los pliegos:

Las ofertas para licitar en el procedimiento, se presentarán dentro del plazo de 40 días naturales desde el envío del anuncio a la Comisión Europea y podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación, que, si se considera de interés general, será contestada a través del perfil del contratante, para general conocimiento.

26.- Póliza de seguros

Procede: Si

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyo importe mínimo será de 600.000 €.

La entrega de la póliza será previa a la formalización del contrato.

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DDEF81CC86FA735BBA43CF7526372EF
13818EAA84811F27C52FAA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO: Aprobación Pleno



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con NIF, domicilio encalle/plaza, número....., siendo conocedor a través del BOCM, BOE ó DOUE de la licitación del contrato de:....., y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo el contrato de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público del Ayuntamiento de El Boalo, Cerceda y Mataelpino.

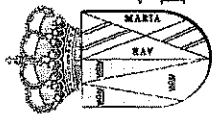
- Oferta Económica: Según modelo adjunto

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEEF81CC86FAY356BA43CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FAA068F721A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO:
Aprobación Pleno



AYUNTAMIENTO EL BOALO-CERCEDA-MATALEPINO

INGENIERIA
ELABORACION DE PROYECTOS
INGENIERIA SISTEMA DE TELEGESTION
CERTIFICADO INSTALACION ELECTRICA

SUMINISTRO LUMINARIAS

BLOQUE OPTICO DE 30 W
BLOQUE OPTICO DE 40 W
BLOQUE OPTICO DE 60 W
LUMINARIA TIPO A 40 W
LUMINARIA TIPO A 60 W
LUMINARIA TIPO B 40 W
LUMINARIA TIPO B 60 W
LUMINARIA TIPO B 80 W
LUMINARIA TIPO C 40 W
PROYECTOR 30 W
PROYECTOR 100 W

CANTIDAD	UNIDADES	PRECIO LICITACION	PRECIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL + IVA
55	cuadros	450,00			
1	proyecto	3.600,00			
55	cuadros	225,00			
Subtotal					
CANTIDAD	UNIDADES	PRECIO LICITACION	PRECIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL + IVA
4	luminarias	137,62			
1.886	luminarias	137,29			
26	luminarias	244,02			
274	luminarias	270,76			
360	luminarias	276,71			
53	luminarias	340,97			
80	luminarias	348,95			
203	luminarias	429,17			
81	luminarias	269,71			
15	luminarias	39,69			
10	luminarias	96,78			
Subtotal					

**SUMINISTRO DRIVER + CONTROLADOR PLC
SUMINISTRO DRIVER + CONTROLADOR PLC**

CANTIDAD	UNIDADES	PRECIO LICITACION	PRECIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL + IVA
2.992	luminarias	52,00			
Subtotal					

**SISTEMA DE TELEGESTION
EQUIPAMIENTO POR CUADRO TELEGESTIONADO
SOFTWARE PLATAFORMA TELEGESTION**

CANTIDAD	UNIDADES	PRECIO LICITACION	PRECIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL + IVA
25	cuadros	1.200,00			
1	proyecto	9.600,00			
Subtotal					

SUMINISTRO MATERIAL ADICIONAL

BACULOS
ACOPLAMIENTO A FACHADA
CABLES Y CONDUCTOS RED NUEVA
CABLES Y CONDUCTOS ADECUACION RBT
OTROS (DIFUSORES, TAPAS, ETC.)

CANTIDAD	UNIDADES	PRECIO LICITACION	PRECIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL + IVA
141	baculos	240,00			
15	acoplamientos	75,60			
2.500	metros	16,00			
5.000	metros	16,00			
Subtotal					

**SUMINISTRO CUADROS DE ALUMBRADO
RENOVACION CUADROS DE ALUMBRADO**

CANTIDAD	UNIDADES	PRECIO LICITACION	PRECIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL + IVA
25	cuadros	1.440,00			
Subtotal					

**MONTAJE
MONTAJE DE LUMINARIAS
MONTAJE DE CUADROS TELEGESTIONADOS
MONTAJE DE CIT EN CUADROS NO TELEGESTIONADOS**

CANTIDAD	UNIDADES	PRECIO LICITACION	PRECIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL + IVA
2.992	luminarias	27,00			
25	cuadros	180,00			
30	cuadros	36,00			
Subtotal					

**OBRA CIVIL
NUEVA RED SUBTERRANEA
OBRA CIVIL ADECUACION RED Y OTROS**

CANTIDAD	UNIDADES	PRECIO LICITACION	PRECIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL + IVA
2.500	metros	32,00			
5.000	metros	32,00			
Subtotal					

TOTAL PROYECTO

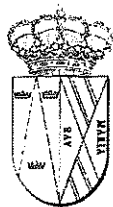
PRECIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL + IVA

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEF81C88FA735BBA43CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52F5FAA088F7211A040C17059

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUERTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

MOTIVO:
Aprobación Pleno
LOS NIETOS MIGUEL
C SANZ FRUTOS



AYUNTAMIENTO
EL BOALO·CERCEDA·MATAELPINO

- Mayor ahorro energético (Según modelo adjunto)

TIPO DE LUMINARIA	CANTIDAD	EFICACIA LUMINICA lum/W	lum/W TOTAL
BLOQUE OPTICO DE 30 W	4		-
BLOQUE OPTICO DE 40 W	1.886		-
BLOQUE OPTICO DE 60 W	26		-
LUMINARIA TIPO A 40 W	274		-
LUMINARIA TIPO A 60 W	360		-
LUMINARIA TIPO B 40 W	53		-
LUMINARIA TIPO B 60 W	80		-
LUMINARIA TIPO B 80 W	203		-
LUMINARIA TIPO C 40 W	81		-
PROYECTOR 30 W	15		-
PROYECTOR 100 W	10		-
TOTAL	2.992		-

- Incremento de la duración de la garantía: años.
- Mejor uniformidad media:

Se presentarán al menos dos unidades de muestra de cada uno de los tipos de luminarias distintas a suministrar. La empresa licitadora asumirá los costes asociados a la instalación de dichas muestras.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

HASH DEL CERTIFICADO:
A68D27E04DEEF81CC86FAT735BBA43CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FAA068F721A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE: LOS NIETOS MIGUEL
MOTIVO: Aprobación Pleno
FERNANDO SANZ FRUTOS



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE EL BOALO.

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de El Boalo.

En, a de de

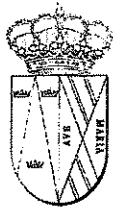
Fdo.:

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEEF81CC86FA739BBA43CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FAA069F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
MOTIVO: Aprobación Pleno
FERNANDO SANZ FRUTOS



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER
CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa
..... con N.I.F. nº, en calidad de
.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 2.....

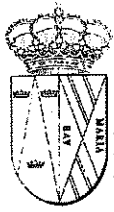
Firmado:

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEEF81CC86FAT735BBA43CF7526572EF
1381BEAA84611F27C52FAA068F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
MOTIVO: Aprobación Pleno



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS:	NOMBRE:	NIF/NIE:
EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZON SOCIAL:		CIF:
EN CALIDAD DE:		

COMPARECE

Ante el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de El Boalo y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expediente _____ cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos exigidos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de El Boalo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

En _____ a ____ de _____ de _____

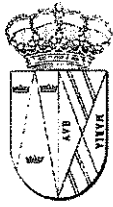
SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

HASH DEL CERTIFICADO:
A58D27E04DDEEF81CC88FA735BBA43CF7526572EF
1361BEAA84611F27C52FAA068F7211A040CT7055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE: LOS NIETOS MIGUEL
MOTIVO: Aprobación Pleno
FERNANDO SANZ FRUTOS



AYUNTAMIENTO EL BOALO·CERCEDA·MATAELPINO

(NOTAS AL DORSO)

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

NOTA:

Esta declaración no sustituye al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquier otro documento preceptivo no contemplado en el art. 146.1 del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.

Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo conocedores del mismo.

HASH DEL CERTIFICADO:
A56D27E04DEEF81CC96FA735BBA43CF7326572EF
1381BEAA84611F27C32FAA088F7211A040C17055

FECHA DE FIRMA:
12/09/2016
12/09/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
MOTIVO: Aprobación Pleno
FERNANDO SANZ FRUTOS

